

R. 8-2104

Director del Centinela

# EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director y propietario D. Germán Docasar

### Precios de suscripción

Al trimestre. . . . .	1'75 ptas.
Al semestre. . . . .	3'50 »
Al año. . . . .	7'00 »

### Pago adelantado

Toda la Correspondencia se enviará al Director del CENTINELA

En ningún caso figurarán en los presupuestos escolares de una provincia obras escritas por los inspectores de ésta ni por los funcionarios de la sección administrativa o por individuos de sus familias, como tampoco periódicos o revistas de que los dichos inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores redactadores o administradores.

(Art. 33.—R. D. 5 Mayo 1913.)

Año 1.º



Teruel 15 de Agosto de 1913



Núm. 32

## Cuatro palabras

Ocupaciones que inesperadamente han venido sobre mí, hacen que yo no pueda dedicar á esta Revista todos los cuidados que ella requiere y sus lectores se merecen.

Y antes de consentir el descenso de EL CENTINELA, por la causa apuntada, he creído conveniente ceder su propiedad á D. Germán Docasar, quien desde el presente número se encarga también de la dirección de la Revista, que seguramente llevará tan ó más acertadamente que el que hoy cesa en ella.

Es un hijo mío este semanario y mal padre sería si desde ahora mismo lo abandonase del todo. Quedo al lado de él, incondicionalmente, ya que suyos y de su nuevo Director son todos mis afectos.

Y, dicho esto, solo me resta, por ahora, dirigir un cariñoso saludo al lector, del que no me despido, ya que en esta Revista y en todo lugar ó destino en que pueda hallarme, a sus órdenes quedo.

ISIDORO RIVERA

## ESPLICACION DEBIDA

Con motivo de la reforma introducida en esta Revista no nos ha sido posible publicar á tiempo el número correspondiente á la semana última. Pero hemos estado á la expectativa de todo aquello que pudiera interesar á alguno de nuestros lectores, para inmediatamente comunicárselo por carta.

Pedimos perdón para nuestra falta y prometemos no incurrir más en ella.

## Disposiciones oficiales de interés

*Orden-aceptando la renuncia que del ascenso que les correspondía hacen los Maestros que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo del corriente año, con arreglo a las prevenciones establecidas en la Real orden fecha 5 de abril último.

Esta Dirección general ha resuelto:

1º. Aceptar la renuncia al ascenso a las categorías superiores inmediatas a los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales:

D. Mariano Selva y Escovedo, Ricardo Vilar y Negré, Esteban Isern Serret.

R. 2104

Los cuales renuncian al de 2.500 pesetas.

D. Antonio Damián Subirats, Francisco García Collado, que renuncian el de 2.000 pesetas.

D. Pedro Gómez López, Juan Puebla y Díaz, Vicente Conzález Galiana, José Ramos Herrezueta, José Estepa Sánchez, Bartolomé Díaz Peña, Juan Puebla y Díaz, Elías Martínez Rico, Alfonso Barca Molina, Alfonso López Marín, Francisco García Collado, que renuncian el de 1.650 pesetas.

D. Cecilio Carriedo Pérez, Evaristo Contreras y Moreno, Bartolomé Torés Castilla, José Rodríguez Jiménez, Agustín Juli Solsona, Francisco Montiel del Río, Manuel R. Fábrega de la Iglesia, Gabriel Montes Quiles, Víctor Jiménez Lafuente, Pedro Carrero Carrero, Agustín Esteban Vall Macip, Esteban Barrachina Benages, Carlos Mendoza Márquez, Maximino Mateos y Mateos, José Valenzuela y Silva, Cirilo Cantero Osuna, José María Péramo Mata, Francisco Estarsu Prat.

Doña Teresa Gascóns Grunart, Camilo Gao na Fernández, Cándido Muñoz Vega, Rafael del Castillo y de la Rubia, Zacarías Pérez Pérez, Celestino Fábregas Casanovas, Vicente Ridaura Dutrús, Juan Vicente Giner Torres, Juan Bautista Orero Bayo, Wenceslao García de Casasola y Caballero, Manuel Alpañez Adrián, Federico Bau Manzano, Julio Chic Pérez Jacinto Villa y Sanz, Rafael Espinosa de Arcos, Hipólito Ezquerro Lanzagorta, Francisco Luque Román, Pedro Roca Tomás, Victorio Cuenca de las Heras, Manuel Rodríguez Linde, Juan J. Amor y Calzas, Alberto Ruiz Pérez, Tomás Montero Gutiérrez, Serafín Moreno Marqués, José Carmona Castro, Salvador Montilla Galiano, Francisco Díaz Vega, Rafael García Rodríguez, Valentín Sevilla Jiménez, Ildelfonso Rodríguez Paz, doña Catalina Rodríguez Tenorio, Juan Pérez Suárez, Eduardo Pérez Salinas, Juan de Dios Peña Escolar, Agapito Gómez Betegón, Gaspar Gascó Badenes, José Ferrer y Coll, Juan Mejorado y Aparicio, Manuel Remigio Fernández Fernández, Eloy Mundi Domínguez, José Lozano López, Antonio Miralles Tricó, que renuncian el de 1.575 pesetas.

Doña Matilde Mardones Salazar, Carmen Rodríguez López, que renuncia el de 2.000 pesetas.

Doña Josefa Ahujetas Colorado, María Ignacia Fuentes Romero, Joaquina Lagares Molina, Lucrecia Moreno Hervás, Petra Rapade Gómez, que renuncian el de 1.650 pesetas.

Doña Anacleto López Tovar, María Rosario Ortiz Auzón, Julia Ualdés Rius, Florencia Barberán Bermejo, Antonina Gutiérrez Capillas, Carmen Fernández Asencio, Fernanda Aponte Ruiz, Enriqueta Ros Barrientos, María Miguez y Golvano, Ana González de Casas, Josefa Moretón Tejedor, Futgencia Prada Marco, Emilia Mora Arévalo, Concepción Gordillo Muñoz, Dolores Santos Cordero.

Doña Dolores Morales Molina, María del Rosario Mateos y Espinar, María del Pilar García, Clotilde Abad, Enriqueta Valls Tárrogo, Clara Heras Avinon, Tomasa Cano Val, Isabel Abalía y Alonso, Marta Hernández Ruiz, Manuela Arellano Martín, Magdalena Vázquez y Pérez de León, Basilia Pérez Martínez, Carmen Jiménez Aguilera, Catalina Rodríguez Tenorio, Maximina Gauna Angulo, Isabel González Robles, que renuncian el de 1.575 pesetas.

2.º Que perciban las cantidades acreditadas a partir de 1.º de abril como aumentos voluntarios, y que se efectúen las liquidaciones de reintegro correspondientes.

3.º Que los Jefes de las secciones remitan el oportuno estado consignando los nombres y apellidos de los renunciantes, los números con que figuran en el Escalafón, los sueldos que siguen percibiendo, los aumentos que disfruten y cualquier otra circunstancia que estime precisa.

Lo digo, etc. Madrid 2 de agosto de 1913.—  
Weyler

(Gaceta 10 d. Agosto.)

*Orden disponiendo que por las Secciones se remitan en el plazo de quince días la relación de Escuelas vacantes.*

Con objeto de proceder lo antes posible al anuncio del concurso general de traslado, y siendo necesario conocer las vacantes de Escuelas y las de haber o sueldo.

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º En el plazo de quince días, contados desde la inserción de esta circular en la «Gaceta de Madrid», los Jefes de las Secciones administrativas remitirán a la Dirección general un estado de las dimensiones de un pliego de papel cuadriculado, escrito en sentido horizontal, con estricta sujeción a las siguientes instrucciones:

a) El estado comprenderá vacantes de Escuelas de Maestros o de Maestras llevando al frente los siguientes epígrafes:

Provincia de... «vacantes de Escuelas producidas desde 1.º de enero de 1912 a 31 de diciembre del mismo año»; la palabra «Maestro», estará subrayada con tinta roja.

A continuación de estos epígrafes consignarán este otro:

«D...., Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de... Certifico: Que durante el período de 1.º de enero de 1912 a 31 de diciembre del mismo año, han quedado vacantes, y están sin proveer en la fecha (la en que se certifique) las siguientes Escuelas de Maestros; las frases «están sin proveer en la fecha» (la que lleve la relación cerrada en agosto del corriente año de 1913) estarán subrayadas con tinta encarnada»;

b) El estado constará de las siguientes casillas:

1.º Pueblo.

2.<sup>a</sup> Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Fecha de la vacante (subdividida en dos casillas: día y mes.

4.<sup>a</sup> Motivo que la produjo.

5.<sup>a</sup> Clase de Escuela.

6.<sup>a</sup> Sueldo del último Maestro.

7.<sup>a</sup> Número general de éste en el folleto; y

8.<sup>a</sup> Observaciones;

e) En cada estado se seguirá rigurosamente el orden cronológico de vacantes;

d) En la cuarta casilla se consignará si la vacante ha sido por fallecimiento, jubilación ó clasificación, renuncia o dimisión, pasé a otro ramos de enseñanza (expresando cuál sea), licencia limitada o excedencia, separación del servicio, traslado, etc.;

e) En la quinta se expresará si es unitaria, desdoblada, auxiliaría, graduada, (Regencia, dirección, sección), de Beneficencia, de Patronato (diciendo en Observaciones los fondos de que cobran los Maestros de los dos últimos caracteres);

f) En la octava se indicarán además, todos los particulares aclaratorios y necesarios que no estén previstos en las anteriores casillas;

g) El estado de vacante de Escuela de Maestras, se ajustará en todo lo dicho para el de Maestros.

1.º Queda terminantemente prohibido incluir en el mismo estado vacantes de los dos sexos.

2.º Dentro del mismo plazo de quince días, y al propio tiempo y con idénticas condiciones, se remitirán estados de vacantes de Maestros y estados de vacantes de Maestras, ocurridas desde el 1.º de enero último a 31 de julio inclusive.

3.º Tanto en los estados del primer período como en los del segundo, se consignarán las vacantes de plaza o sueldo de escala, con tinta roja.

Lo digo a usted, etc. Madrid, 4 de Agosto de 1913.—Weyler.

(Gaceta 10 de Agosto.)

*R. O. dando las gracias á los Maestros que se citan por las observaciones pluviométricas realizadas durante más de un año..*

Habiendo realizado observaciones durante más de un año con constancial inteligencia y laboriosidad, según comunica la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, como encargado de las Estaciones pluviométricas de su cargo, los Maestros, D. José Ors Ferrándiz, de Agost (Alicante); D. Julio Mateos y Serrano de Alía (Cáceres); D. Modesto Martínez Fernández, de Alburquerque (Badajoz); doña Carmen de Castro, de Almúñecar (Granada); D. Salustiano F. Salgado, de Aracena (Huelva); D. José Fernández, de Baena (Córdoba); don Teodoro Corominas, de Badalona (Barcelona); D. Ignacio Santos Carbonero, de Barajas, (Madrid); D. Francisco E. Menéndez, de Beires (Almería); D. Juan José García, de Benavides (León).

D. José Padilla Fernández, de Cabeza del Buey (Badajoz); D. Antonio Lenguas y Lázaro de Camarana (Toledo); D. Jerónimo Roig, de Campanet (Balears); D. Emilio Herrero Sánchez, de Cadededa (Avila); D. Pablo Aguilera, de Cañete de las Torres (Córdoba); D. Florencio Jiménez Martín, de Carpio Medianero (Avila); D. Benito Martínez y Murciego, de Carrizal (León); D. Telasforo Montes, de Castro del Río (Córdoba); D. Cayetano González, de Castroverde del Campo (Zamora); D. Manuel Alonso, de Cirujales del Río (Soria).

D. Marcial Miguel de la Iglesia, de Corme (Puente Ceso) (Coruña); D. Máximo Sánchez, de El Tiemblo (Avila); don Román Alejano Boiza, de Espeja (Salamanca); D. Mariano Grivilla, de Esplugas de Llobregat (Barcelona); D. Pedro Martínez Castañar, de Fuenmayor (Logroño); D. Melchor Serra, de Ferrería (Balears); D. Sebastián Ibáñez, de Fuensanta (Albacete); D. Eloy Coloma y Sirvent, de Fuente Alamo (Albacete); D. Adolfo Grillo, de Godan (Oviedo).

D. Bernardo Martínez, de Belorado (Burgos), D. Cándido Ruiz y Ruiz, de Grazalema (Cádiz); D. Andrés Hornillo, de Guardamur (Toledo); D. Cesar Egido, de Hiendelaencina (Gudalajara); D. Mariano Alegre, de Hoz de Barbastro (Huesca); D. Luis Díaz Hernández, de Jarandilla (Cáceres); D. Miguel Pérez, de Jerez de la Frontera (Cádiz); D. Gonzalo Orcajo, de La Horra (Burgos); D. Antonio Arce, de La Roda (Albacete); D. José María Morcillo, de Lugo (Granada).

D. Gerardo Rodríguez, de Llanero (Oviedo); Don Manuel Cordero Castelló, de Llerena (Badajoz); D. Pedro de Miguel, de Manurga (Victoria); D. J. Fontana, de Magal (Lérida); D. José Andreu, de Mollet (Barcelona); D. Victoriano Cuenca, de Moral de Calatrava (Ciudad Real); D. Jesús Montalvo, de Nájera (Logroño); D. Nicolás Alcañiz Val, de Nava de Mena (Burgos); D. Jesús Porto Vázquez, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

D. Ramón Pérez Villaamil, de Neda (Coruña); D. Leopoldo de la Torre, de Niera (Oviedo); D. Luis Cascajo y Alonso, de Olmedo (Valladolid); D. Eloy Rubianes, de Palomera (Cuenca); D. Emilio Fernández, de Prele (Oviedo); D. Enrique Velasco, de Rábida de Albuñol (Granada); D. Francisco Hernández, de Reinosa (Santander).

D. Anastasio San Esteban, de Robledondo (Madrid); D. Juan Villar y Tejedera, de Riaza (Segovia); D. Fermin Rodríguez, de Saelices de Mayorga (Valladolid); D. Luis Gil, de Sangüesa (Navarra); D. Fernsdo Cid, de San Hilario de Sacalén (Gerona); D. José Barrilero, de San Ildefonso (Segovia); D. Maximino Fernández, de Sanchidrián (Avila); D. Juan Perich y Valls, de San Juan Despi (Barcelona); D. José Ortiz Morales, de San Martín del Malda (Lérida); D. José Miguel Manzano, de Sie-

rra de Fuentes (Cáceres); D. Angel Prieto, de Sepúlveda (Segovia).

D. Marcelino Comas, de Sampedor (Barcelona); D. Rufino Cruz, de Tarazona de la Mancha (Albacete); D. Emilio Rueda, de Tornero y Solico (León); D. Manuel Ledesma, de Torrebrades (Zamora); D. Manuel Va, de Treviana (Logroño); D. Andrés Alvaro, de Valderate (Burgos); D. Antonio Ruiz Sánchez, de Villa del Prado (Madrid); D. Luis Fernández García, de Villaluenga de la Sierra (Toledo); D. Luis Tobío, de Vivero (Lugo); D. José Santamaría, de Zamora (Zamora); D. Andrés Herrero Rodríguez, de Pinedo de Valdavia (Palencia).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den a los interesados las gracias por su labor, autorizándoles para anotar este servicio oficial que han prestado y siguen prestando desinteresadamente, en sus respectivas hojas de servicios.

De Real orden, etc. Madrid, 19 de Julio de 1913.—*Ruiz Gimenez.*

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra el folleto publicado con carácter provisional de las antiguas categorías de 825 pesetas con derechos limitados y de 625;

Considerando que posteriormente á dicha publicación se ha llevado a cabo la reforma de sueldos y categorías por Real decreto de 14 de Marzo último y disposiciones complementarias;

Considerando que los Maestros de 825 pesetas con derechos limitados han ascendido con la misma limitación de derechos al sueldo de 1.100, y que, por consiguiente, han de figurar al final de la octava categoría moderna;

Considerando que, con arreglo á dicha reforma, la novena y última categoría la constituyen los Maestros que disfruten el haber de 1.000 pesetas, y que las dotaciones de 625 y 500 están llamadas adensarse pronto lo permitan los créditos presupuestos.

Teniendo en cuenta que el citado folleto provisional sirve de base para los ascensos a 1.000 pesetas que han de verificarse ahora y para los demás efectos de antigüedad que puedan derivarse respecto a los Maestros de 625;

Con objeto de dar á dicho folleto el mismo valor que si se tratara de una escala legal prevista en la reforma, y para que puedan arrancar del mismo, siempre que haya lugar, los fines del Escalafón definitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora, ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de apellidos, fechas, cifras, etcétera, interesados por las Secciones administrativas de primera enseñanza y por los Maestros Sr. Ortega, Bernal Pastor, Rodríguez Villaseñor, Sáenz y Cano Lastreras y por las Sras. Alvaro, Rodríguez: Royos, Martín y Aquado.

2.º Que se incluyan, siempre y cuando re-

sulte plenamente comprobado su derecho, a los Sres. López de León, Palacio, Bretón, Sánchez López Alonso, Gutiérrez López Menéndez, Saldaña, Marcos, López Saiz, Lastre, Castriño, Sánchez y Sánchez, De la Puerta, López Lorente, Vázquez Fernández, Iglesias, Coello, Ortega Saénz, Núñez, Iglesias Hernández, Pérez Sánchez, Sala, López de Guereño, Sánchez Hernández, Díaz Burgos, Colina, Ramírez Navarro, Moya, Sellés. Salvador y Fernando Balaguer, Hernández Vicente, Marcos y Martín, Sandoval Martínez Tusumboy, Laplaza, Regalado, Martí, Bravo Huertas, Medina, González Paaseco, Fernández Monzonis, Pérez Jiménez, Calavia, García Ballesteros, Martínez Angulo, Serrano Muñoz, Martín y Sánchez, Iglesias García, Hernández Rodríguez, Cluet, Morán, Alvarez Gago, Rodríguez López, González Sieiro, Fuente Sanz Fernández, Escudero, Pérez Jiménez. Rodríguez Menéndez, García Muñoz, Campo, San Fernández, Hornero, Crespo Navarro, López de Pariza, García López, Ripoll, Blanca Jiménez, Quintana y García Arribas, y las Sras. Cabezón, Cava, Mondragón, López Jiménez, Benet, De Gregorio, León, Antón, Hernández García, Simón, Calvo, González Núñez, Pelegrín, Caramelo, Blasco, Rodríguez Saénz, González Eulalia, Frígula Carceller, Hernandez Alonso, Salvador, Mendo, Egidio, Canabal. Yuste, Garrido, Rodríguez, y Rodríguez, Sánchez y Pérez, Jorge, Canabal Fernández, Colmenero, Sanz Alfaro, Andrés, Grau, Pascasia, Cuéllar, Vila, Miguel, Garrido, Sánchez. Bou, Cruañez, Ontaria, Collado, Pérez Calpe, Albalat, Pérez y Sanchiz, Gil y Boix Martínez Bárquez, Rico, Sánchez Bernardo, Lorente y Pérez Manteca.

3.º Que se consignen los servicios que interesan los señores Martín y Martín, Benito y Mateos, Torres Fernández del Pino, Temprano, Rollón, Martín Santos y Díez Sanllorente, y las Sras. Perea Liranzo y Mariñas, sin que por eso varíe el orden en que figuran.

4.º Que se clasifique de nuevo, con arreglo a los servicios que acreditan, a los Sres. Rodríguez Cibeira y Sras. Fernández Firme y Prieto Sontullo.

5.º Que se clasifique de nuevo a D. Juan Pi y Cros, descendiendo los lugares correspondientes al tiempo de servicios en 625 que acredita, ó sea un año, dos meses y tres días.

6.º Que D. Simón Delgado se atenga a lo legislado acerca de los Maestros sustituidos.

7.º Desestimar las reclamaciones de los señores López Puente, López Zabaleta y Fuente de la Hera, y las Sras. Borbolla, Cossío y Fernández Ramos, ya que se les computan los servicios desde la expedición de sus correspondientes títulos administrativos; la del señor don Gregorio Sánchez López y señoras Núñez Riballo y Moya García, porque el orden de colocación depende de los servicios en 625 pesetas; la de D. Vicente Miret, sin perjuicio de consignarle los servicios interinos; la de doña

Petra Espinel, por no poderse dar carácter de propiedad a los servicios interinos; las de los Sres. Velázquez, Mascaray, Hidalgo de Lara y Morales García, y la de D.<sup>a</sup> Heliodora Saldaña y D. Andrés Morales, por no acreditar lo que alegan; las de los Sres. Albanell, Fernández Martínez, Fuente Ranero y Cabada, y las de las Sras. San Román y Díaz de Castro, por ser Maestra de Patronato de libre elección, y la de D.<sup>a</sup> Catalina Aguirre, por ser Maestra interina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1913.

RUIZ GIMÉNEZ

Señor Director General de Primera Enseñanza.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

## CONSULTAS <sup>(1)</sup>

D. J. S. G.—Bronchales.—Los títulos administrativos de las escuelas de Terriente, que ha pedido, tiene que suplirlos con certificaciones acreditativas de las fechas de nombramiento, posesión y cese.

Puede solicitar interinidades del Rectorado, pero los servicios de la escuela de Guadalajara no hay medio de acreditarlos sino obtiene usted la diligencia de cese en el Título administrativo, estendida por la Junta local de Tortuero. Prescinda V. de ellos, en vista de la orden del Rectorado.

D. R. Bea.—Tramitada la reclamación de V., pero tenga entendido que el orden en el Escalafón provisional de maestros con 825 y 625 pesetas, no lo determina el número de años de servicios en propiedad, y sí el de los prestados en la categoría en que figura. Puede V. contar más servicios en propiedad que otros muchos Maestros, y estar detrás de éstos en el Escalafón por llevar menos tiempo que ellos en la categoría de 625 pesetas.

## Concurso especial de traslado

### NOMBRAMIENTOS

Por virtud de concurso especial de traslado del mes de Mayo último, han sido nombrados Maestros propietarios de las escuelas naciona-

(1) En esta sección contestaremos gratuitamente cuantas preguntas se nos hagan.

les de primera enseñanza de esta provincia, que a continuación se expresan, los señores que también se indican, cuyos títulos administrativos y credenciales respectivas acaban de ser recibidas en la sección de primera enseñanza de la provincia.

Don Joaquín Giménez y Domingo, para la escuela de Aldehuela, con 350 pesetas, cesando en la de Valbona que actualmente desempeña; D. Esteban Segura Herrera, para la de Allueva, con 500 pesetas cesando en la de Lanzuela; D. Antonio Carceller Cortés, para la de Abenfigo, con 500 pesetas, cesando en la de Olagüe (Navarra); D. Higinio H. Saint Boix, para la de Bañón con 625 pesetas; D. José Pérez Navarro para la de Castalvo, con 500 pesetas cesando en la de Valdecuencia; D. Fernando Blesa Marzo, para la de Escucha con 500 pesetas, cesando en la de Loscos; D. Rafael Gil de Albornoz Martínez, para la de Saldón con 625 pesetas; D. Toribio Miguel Sanz Solsona para la de Frías, con 625 pesetas, cesando en la de Aladreu (Zaragoza); D. Francisco Izquierdo, para la de Monteagudo, con 550 pesetas, cesando en la de Sadoro (Burgos); D. Antonio Ouenca Martínez, para la de Valdelinares, con 625 pesetas, cesando en la Drieves (Guadalajara), y D. Antonio González Navarro, para la de Bezás, con 550 pesetas, cesando en la de Singra.

Los nombramientos están espedidos con fecha 12 del actual y el plazo posesorio, de 45 días, no expira hasta el día 27 de Septiembre próximo.

Los nombramientos de maestras que deben hacerse por virtud de este concurso, aun no se recibieron en la Sección, y se esperan de un día á otro.

## NOTICIAS

### Títulos

Se ha recibida en la Sección administrativa de primera enseñanza, el Título de licenciado en la Facultad de filosofía y letras expedido á favor de D. Víctor Sancho y Sánz de Larrea, cuyo documento será entregado al interesado previas las formalidades debidas.

### Estadística

La Dirección general de primera enseñanza

ha reclamado á las Secciones administrativas del ramo, un estado de escuelas por cada provincia, con sueldos, retribuciones, remuneraciones, gratificación de adultos, premios y aumentos voluntarios que tiene asignados cada una de ellas.

### Ascensos

Se elevaron al Ministerio las reclamaciones formuladas contra las listas de maestros y maestras de esta provincia con 625 pesetas de sueldo, que publicó la *Gaceta* de 28 de Julio último, para ascenso al de 1.000, y las rectificaciones de nombres, apellidos y escuelas, que, por lo que respecta á las de Teruel, procede hacer á las listas referidas.

### Posesiones y ceses

Doña Antonia Cantin cesó en la escuela de Santa Cruz de Nogueras que desempeñaba con el carácter de interina, posesionándose la propietaria doña Antonia Conesa Calvo; doña Aurora Martín Redolar cesó en la escuela de Piedrahita; doña María V. Gómez Rabanete, en la de Parras de Martín; doña Isabel Mollón, en la de El Castellar, y doña Josefa Vicente, en la de Cabra de Mora: D. Vicente Garcés se posesionó de la de Lidón; doña Visitación Gómez Rabanete, de la de niñas de dicho Ayuntamiento, y doña Ramona Mañecas, de la de Cabra de Mora.

### Aumento gradual de sueldo

Han sido remitidas á la Presidencia de la Diputación las nóminas de 1909 y 1910 para pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de las escuelas nacionales de esta provincia que figuran en las tres primeras clases de los Escalafones de ella. Dentro de breves días serán enviadas las correspondientes á 1911 y 1912; y en el presente mes se anunciará la provisión de las vacantes que existen en los respectivos escalafones provinciales, para la formación de los relativos al bienio 1913 1914

### Antecedentes profesionales

Las Secciones de Navarra, Burgos, Huesca, Zaragoza y Granada, remiten á la de Teruel, hojas de los servicios prestados en dichas provincias por doña María del Pilar Urchaga, doña Prima F. Gómez Omaz y D. Bruno Bayona Peinado.

### Dispensa de defecto físico

Nuevamente informado por la Comisión respectiva, ha sido remitido á la Dirección general de primera enseñanza, el expediente promovido por D. Manuel Andrés Jordán Sebastián, solicitando que se le dispense el defecto físico que padece para poder desempeñar escuelas nacionales de primera enseñanza.

### Haberes

Los reclama D. Dionisio Pastor Ramírez, como heredero de la maestra jubilada y fallecida doña María Pascuala Pastor Ramírez.

### Material

Se enviaron á la Dirección general certificaciones de las sumas que por material diurno y enseñanza de adultos, corresponden á las escuelas nacionales de esta provincia en el segundo semestre del corriente año, con sujeción á los nuevos sueldos que determinaron el Real decreto de 14 de marzo, las Reales órdenes de 18 de febrero y 29 de Marzo y la orden de 14 de Mayo últimos.

### Nombramientos

Han sido nombrados vocales de la Junta provincial de primera enseñanza, D. Manuel Fernández Fuertes, como Diputado provincial; don Juan González, como Jefe del Ejército, y don Manuel Muñoz Camo, representante de la Cámara de Comercio.

### Circular

La publicará uno de estos días el *Boletín Oficial*, por la que la Inspección interesa de las Juntas locales y Ayuntamientos, blanqueen los edificios de las escuelas y habitaciones de los maestros.

### Ascensos

La *Gaceta de Madrid* del día 13 del actual publica las listas de las quinientas maestras y quinientos maestros que deben ser ascendidos al sueldo de 625 pesetas por consecuencia de lo que dispuso el Real decreto de 14 de Marzo último.

En nuestro próximo número relacionaremos aquellos a quienes alcanza el beneficio y sirven en esta provincia; a los cuales damos ahora nuestra más cumplida enhorabuena.

## Devolución

La Dirección general de primera enseñanza devuelve instancia de D. Joaquín Cortés Calverá, maestro de Pitarque, pidiendo se determine la forma en que han de adjudicarse las escuelas de Navarra con 825 pesetas, de que trata el artículo 10 del Real decreto de 14 de Marzo último, para que en su tramitación se ajuste á las disposiciones vigentes sobre el particular.

## Descuentos para pasivos

Los Habilitados de los maestros de las escuelas nacionales de esta provincia, han transferido á la Junta Central la suma de 4.057,40 pesetas, importe de los descuentos acreditados en las nóminas de julio último á favor del Montepío del Magisterio primario.

## Penalidades

D. Manuel María Lizarraha, maestro electo de la escuela de niños de Monroyo, que dejó transcurrir el plazo reglamentario sin posesionarse del cargo, ha sido declarado incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, por Real orden de 28 de julio último.

## Orden abriendo concurso público para la adquisición de material de enseñanza

«A los efectos del párrafo 3.º de la Real orden de 30 de Junio último, relativo a la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza.

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán al Museo Pedagógico Nacional, dentro de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* modelos y ejemplares de los objetos que á continuación se expresan:

- a) Aparatos de proyecciones para dispositivas, películas y especialmente cuerpos opacos.
- b) Armoniums y Guías-canto escocares.
- c) Colecciones de tecnología y primeras materias.
- d) Cajas lineanas y herborizadores.
- e) Insectarios comunes y acuáticos.

- f) Cuadros murales intuitivos.
- g) Paneles y frisos decorativos, estampas, fotocopias y cartones artísticos.
- h) Postales de arte, comprendiendo: monumentos, estatuas, cuadros, artes industriales y decorativas, paisajes, costumbres, tipos y trajes populares.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etcétera

3.ª El Museo Pedagógico Nacional elevará, dentro del mes de octubre próximo, informe razonado acerca de los objetos presentados a concurso que deban adquirirse, dando la preferencia a aquellos que, dentro de las condiciones técnicas debidas, ofrezcan mayores ventajas económicas.

4.ª La Dirección general adquirirá el material propuesto conforme a las disposiciones vigentes en la materia y en la cantidad que permita la correspondiente consignación del vigente presupuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de julio de 1913.—El director general, *R. Altamira.*»

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

## CORRESPONDENCIA

Doña D. N.—Los Cerezos.—Recibidas sus hojas de servicios. Se certificarán.

D. A. R.—Castel de Cabra.—Que produzca la reclamación prevenida.

D. D. S.—Cocentaina.—Recibida y certificada hoja servicios.

Doña C. M.—Hijar.—Id. Id.—Se computarán los servicios que Vd. lleva prestados en esa escuela.

D. F. A.—Bordón.—Recibidos documentos para expediente personal. Están bien.

Doña A. H.—Torrecilla.—No tiene Vd. que enviar documento alguno.

D. M. L.—Corbalán.—Recibida su carta y enhorabuena por segunda vez.



# JUAN ARSENIO SABINO

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª Enseñanza menaje de \_\_\_\_\_  
Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en el Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por D. José Dalmáu y Carles, las de E. Joaquín Julián, Maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo, Maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español y el «Cuestionario Cíclico Concéntrico» (1.ª y 2.ª parte) de D. Miguel Vallés.

Está de venta también el «Anuario del Maestro» para el año de 1913, por D. Victoriano F. Ascarza.

Se remite gratis el Catálogo de esta Casa



## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA AGENCIA DE TERUEL

Préstamos el **cuatro y cuarto por ciento** de interés anual sobre Fincas Rústicas y Urbanas.

Duración del préstamo, **de 5 á 50 años.**

Los prestatarios tienen siempre la facultad de devolver el préstamo, todo o parte, *cuando más les convenga.*

**AGENTE: JOSE ESTEVAN Y SERRANO**

Corredor de Fincas, Matriculado

Democracia núm. 30 2.º.—TERUEL

### Boletín de Suscripción <sup>(1)</sup>

D. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ se  
suscribe al semanario **EL CENTINELA** por un \_\_\_\_\_  
a cuyo fin con esta fecha ordena a D. \_\_\_\_\_  
satisfaga el importe de  
tal suscripción al Sr. Director de dicha revista, recogiendo, del  
pago el justificante oportuno.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1913.

El suscriptor \_\_\_\_\_

(1) Cúbrase y córtese este boletín, enviándolo, convenientemente franqueado, á la Dirección de esta revista. Rogamos á todos aquellos que reciban el periódico, deseen ó no ser suscriptores del mismo, nos lo manifiesten tan pronto como sea posible.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.



DISPONIBILIDAD

